



15/2

Juzgado Mercantil 1 Tarragona
Av. Roma, 19
Tarragona

Procedimiento Concurso voluntario 259/2015 Sección 3

Parte demandante DISSENY I NATURA VIRGILI 2000, S.L.
Procurador M^a ROSA ELIAS ARCALIS
Parte demandada

AUTO

En Tarragona, a 10 de febrero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21-6-16 se dictó, en el presente expediente de concurso voluntario nº 259/2015, Auto declarando la apertura de la fase de liquidación.

SEGUNDO.- Notificado a las partes personadas y a la Administración concursal, por la misma, en el plazo de quince días siguientes a la notificación del referido auto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Ley Concursal, se presentó un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

TERCERO.- Puesto de manifiesto el plan en Secretaría no se formuló observación o propuesta de modificación alguna en el plazo de quince días ni por el deudor ni por los acreedores.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal, una vez presentado el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso y una vez puesto de manifiesto el mismo en la Secretaría del Juzgado, si no se hubieren formulado observaciones ni propuestas por el deudor o los acreedores, el juez, sin más trámite, dictará auto aprobando el plan y a él habrán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa, ajustándose, en lo no previsto, a las reglas de los artículos 149 a 151 y concordantes de la Ley Concursal

Por todo ello





PARTE DISPOSITIVA

DEBO APROBAR Y APRUEBO EL PLAN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL, al que deberán atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa, ajustándose en lo no previsto a las reglas de los artículos 149 a 151 de la Ley Concursal.

Se acuerda la FORMACION DE LA SECCION SEXTA DE CALIFICACION, que se encabezará con testimonio de la presente resolución, así como de la solicitud de concurso y del auto de declaración del concurso.

Hágase público el presente auto por medio de edicto, que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley Concursal, advirtiendo a los interesados de que disponen de un plazo de **DIEZ DIAS**, desde la fijación del mismo, para personarse y ser parte en la sección sexta y formular alegaciones respecto de la calificación como culpable del concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la administración concursal haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto.

La consignación deberá acreditarse en el momento de la preparación del recurso.

Están exentos de constituir el depósito los beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de los mismos.

Así lo acuerda, manda y firma D. Cesar Suarez Vazquez Juez del Juzgado Mercantil 1 Tarragona. Doy fe.

El Juez

El letrado de la Adm. de Justicia

